

miércoles, 29 de julio de 2015

 **BOE de 29/07/2015** [pág. 2](#)

## Diario Oficial

de la Unión Europea **L 198 28 de julio de 2015** [pág. 2](#)



Congreso de los Diputados

**BOCG de 28/07/2015** [pág. 2](#)



Congreso de los Diputados



SENADO DE ESPAÑA

**Actualidad** [pág. 3](#)



**Consulta de interés** [pág. 7](#)

**icac** Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

**BOICAC – nuevas consultas** [pág. 8](#)



**El Gobierno informa ....** [pág. 9](#)



**Leído en prensa** [pág. 10](#)

Boletines Oficiales consultados:

-  [alavane](#)
-  [BOTH](#)
-  Andorra
-  GOBIERNO DE ARAGON
- [Boletín Oficial de Aragón](#)
-  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia
-  BOE.es -  BOIB, I
-  BOC - Página principal
-  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.
-  EUR-Lex -
-  Galicia
-  Gipuzkoako Foru Aldundia
-  Govern de les Illes Balears
-  BOCM
-  Diari Oficial de la Comunitat Valenciana
-  [navarra.es](#)

miércoles, 29 de julio de 2015



*BOE de 29/07/2015*

Segunda oportunidad. Medidas de orden social

Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social (*procedente del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero*)

[\[ver pdf\]](#)

**El viernes trataremos que esté el comparativo RD-Ley 1/2015 – Ley 25/2015**

## Diario Oficial

de la Unión Europea

**L 198** *28 de julio de 2015*

Decisión (UE) 2015/1289 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por la que se impone una multa a España debido a la manipulación de los datos de déficit en la Comunidad Valenciana [\[+ ver\]](#)

Se impone una multa de 18,93 millones EUR a España por la tergiversación, debido a una negligencia grave, de los datos de déficit público, tal como se establece en el informe de la Comisión Europea sobre la investigación relativa a la manipulación de estadísticas en España conforme al Reglamento (UE) nº 1173/2011.



Congreso de  
los Diputados

*BOCG de 28/07/2015*

**A-155-2** Proyecto de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Enmiendas e índice de enmiendas al articulado.**

miércoles, 29 de julio de 2015

Congreso de  
los Diputados

y

SENADO  
DE ESPAÑA

# Actualidad

## Leyes pendientes:

---

**europa press****Nacional**

---

### **El Gobierno prevé aprobar las 30 leyes que tiene pendientes antes de acabar septiembre aunque se tramite el Presupuesto**

Durante este mes de Julio, han sido aprobadas 2 Leyes Orgánicas y 10 Leyes Ordinarias y un importante Real Decreto Ley:

1. Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. (BOE, núm. 174, de 22 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)
2. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (BOE, núm. 175, de 23 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)
3. Ley 16/2015, de 7 de julio, por la que se regula el estatuto del miembro nacional de España en Eurojust, los conflictos de jurisdicción, las redes judiciales de cooperación internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el Exterior. (BOE, núm. 162, de 08 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)
4. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. (BOE, núm. 164, de 10 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)
5. Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. (BOE, núm. 164, de 10 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)
6. Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)
7. **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. (BOE, núm. 168, de 15 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)**
8. Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE, núm. 173, de 21 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)

miércoles, 29 de julio de 2015

9. Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. (BOE, núm. 173, de 21 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)

**Modifica: la LIS, Código de Comercio, y la Ley de Sociedades de Capital**

10. Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (BOE, núm. 174, de 22 de julio de 2015). [\(PDF\)](#)

11. Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. [\(PDF\)](#)

12. Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social (*procedente del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero*) [\(PDF\)](#).

13. Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico:

14. Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

15. Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

miércoles, 29 de julio de 2015

El Gobierno tiene en tramitación 25 leyes entre el Senado y el Congreso, más los Presupuestos Generales que entrarán en el Congreso el próximo 4 de agosto.

El Gobierno piensa aprobar estas **25 leyes en los próximos meses antes de que acabe su legislatura. Aprobarán 1 ley cada 2 días laborables.**

**En lo que afecta a nuestra actividad:**

- **Proyecto de Ley de reforma de la LGT:**
  - Momento actual: se encuentra en el **Senado**
  - Finalización del plazo de enmiendas en el Senado: 05/08/2015
  - Fecha límite de tramitación en el Senado: 24/09/2015

Nota: si no hay modificaciones en esta cámara pasará directamente al BOE.
- **Proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal**
  - Momento actual: aprobado por el Pleno del **Congreso** el día 16/07/2015
  - [Texto aprobado](#) por el Congreso ( El texto no ha entrado todavía en el **Senado.**)
- **Proyecto de Ley de Sociedades Laborales y Participadas.**
  - Momento actual: Aprobación en el **Congreso** por la Comisión con competencia legislativa plena el 10/07/2015.
  - [Texto aprobado](#) por el Congreso [BOCG 16/07/2015] (El texto no ha entrado todavía en el **Senado.**)
- **Proyecto de Ley por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.**
  - Momento actual: Aprobación en el **Congreso** por la Comisión con competencia legislativa plena el 10/07/2015.
  - [Texto aprobado por el Congreso](#) (El texto no ha entrado todavía en el **Senado.**)
- **Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears**
  - Momento actual: entrada del texto en el **Congreso**
  - [Texto](#)

miércoles, 29 de julio de 2015

- **Proyecto de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
  - Momento actual: **Congreso:** enmiendas al articulado publicadas en el BOCG el 28/07/2015.
- **Proyecto de Real Decreto por el que se establece la obligación de identificar la residencia de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.**
  - Momento actual: **Gobierno.** Ha estado expuesto a información pública hasta el 15/06/2015
  - [Texto](#)

miércoles, 29 de julio de 2015



## Consulta de interés

**Consecuencias fiscales de la devolución del IVMDH a varios cooperativistas agrarios.**

[NUM-CONSULTA V1898-15 de 17/06/2015](#)

**En el IRPF:**

El agricultor **deberá considerar como ingreso** a los efectos del cálculo del rendimiento neto de su actividad el importe de la devolución del IVMDH en el ejercicio en que se haya acordado su devolución, sin que proceda efectuar declaraciones complementarias por los ejercicios en que se pagaron los importes objeto de devolución.

**En el IS:**

En la LIS no existe una norma específica que se refiera a la devolución de impuestos contabilizados en su día como gasto, por lo que es preciso acudir, en su defecto, a la norma mercantil.

En consecuencia, la devolución del IVMDH, contabilizado en su día como gasto, **debe imputarse como ingreso** en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en que se reconoce el derecho a su devolución.

Los intereses de demora que, en su caso, se hubieran reconocido sobre la referida devolución, tendrán el mismo tratamiento.

**¿Se van a establecer mecanismos voluntarios de compensación de las cantidades a devolver por IVMDH con las cantidades a ingresar en concepto de IRPF e IS?**

Respecto de esta cuestión de la consulta **no puede haber pronunciamiento** de la Dirección General de Tributos (DGT), más allá de recordar de la existencia en la normativa tributaria de la figura de la compensación de deudas.

**En el IVA:**

**Si el obligado tributario estuviese acogido por sus actividades empresariales al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA**, no habrá podido deducir las cuotas soportadas por las adquisiciones de combustible en la medida en que se utilicen en la realización de las actividades a las que sea aplicable dicho régimen especial. Por consiguiente, **al no tener derecho a la deducción de las cuotas soportadas por las compras de combustibles sujetas a IVA**, procederá la devolución de ingresos indebidos. En caso contrario, es decir, si el obligado tributario tributara en el régimen general del IVA y se hubiera deducido las cuotas soportadas por las compras de combustible sujetas a IVA, no procederá la devolución de ingresos indebidos.

miércoles, 29 de julio de 2015



## BOICAC – nuevas consultas

Nº de BOICAC: 102/JUNIO 2015 [Nº de Consulta: 6](#)

**Contenido:** Tratamiento contable de la aprobación de un convenio de acreedores en un procedimiento concursal, en el que no se fijan intereses para la deuda remanente. NRV 9ª.

**Respuesta:** Del texto de la consulta parece desprenderse que una sociedad inmersa en un concurso de acreedores ha recibido el convenio por el cual se acuerda una quita del 50 por 100 de la deuda y el resto a pagar en 5 años, sin intereses.

El consultante pregunta el tratamiento contable de esta operación. Sobre el tratamiento contable de esta operación este Instituto se ha pronunciado en la [consulta número 1 publicada en el BOICAC número 76](#).

En dicha consulta se indica que la contabilización del efecto de la aprobación del convenio con los acreedores **se reflejará en las cuentas anuales del ejercicio en que se apruebe judicialmente siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento, y que la empresa pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento**. A tal efecto, el deudor, en aplicación de la norma de registro y valoración en materia de baja de pasivos financieros, realizará un registro en dos etapas:

**primero** analizará si se ha producido una modificación sustancial de las condiciones de la deuda para lo cual descontará los flujos de efectivo de la antigua y de la nueva empleando el tipo de interés inicial, **para posteriormente, en su caso** (si el cambio es sustancial), registrar la baja de la deuda original y reconocer el nuevo pasivo por su valor razonable (lo que implica que el gasto por intereses de la nueva deuda se contabilice a partir de ese momento aplicando el tipo de interés de mercado en esa fecha; esto es, el tipo de interés incremental del deudor o tasa de interés que debería pagar en ese momento para obtener financiación en moneda y plazo equivalente a la que ha resultado de los términos en que ha sido aprobado el Convenio). **En la memoria de las cuentas anuales deberá incluirse toda la información significativa sobre la situación concursal en la que se encuentre la empresa, al objeto de que aquéllas, en su conjunto, reflejen la imagen fiel de su patrimonio, la situación financiera y los resultados.**

En particular, si al cierre del ejercicio la empresa hubiera solicitado la declaración voluntaria de concurso deberá informarse de esta circunstancia. **En todo caso, una empresa con un convenio aprobado en un procedimiento concursal y en ejecución a la fecha de aprobación de las cuentas anuales, señalará en su memoria la fecha de la sentencia de aprobación del convenio, características, situación de las deudas del convenio aprobado, y variaciones más significativas, indicando las producidas por quitas y por aplazamientos en la exigibilidad de los pasivos.**

**También se informará sobre el cumplimiento del convenio**, precisando para las deudas más significativas lo siguiente: deuda inicial con expresión de su plazo de vencimiento original y su tipo de interés efectivo, deuda en el convenio aprobado, indicando el plazo de vencimiento y su tipo de interés efectivo, así como la parte de la deuda satisfecha de acuerdo con las condiciones del convenio. **Asimismo, si no se hubieran formulado cuentas anuales desde el inicio de la solicitud de declaración de concurso hasta la sentencia de aprobación del convenio, también se informará sobre la fecha de la solicitud, juzgado y fecha del auto y propuesta de convenio, indicando los medios con los que cuenta para hacer frente a las deudas.**



miércoles, 29 de julio de 2015



## *El Gobierno informa .....*

### ***Pago mensual de los impuestos negativos***

**Ya son 200.000 los cobros anticipados que reciben los beneficiarios de los 'cheques familiares' del IRPF**

*Martes, 28 de julio de 2015*

La Agencia Tributaria ha desembolsado más de 198.500 pagos anticipados a los beneficiarios de las nuevas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que incorpora la reforma fiscal para el apoyo a la familia.

[Ver nota de prensa completa](#)

miércoles, 29 de julio de 2015



## Leído en prensa

Fuente: resumen de prensa [www.lamoncloa.es](http://www.lamoncloa.es)

### COMPETENCIA IMPONE UNA MULTA HISTÓRICA AL SECTOR DEL AUTOMÓVIL POR INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SENSIBLE

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha impuesto la multa más alta de su historia, de 171 millones de euros, a 21 empresas del sector del automóvil - fabricantes y distribuidoras - a las que acusa de operar en cártel por compartir "información sensible" que reducía la competencia y limitaba los descuentos.

General Motors (22.827.000 euros) y Ford (20.234.000) se llevan las multas más altas, seguidas de Renault (18.203.000), Peugeot (15.722.000) y Citroën (14.768.000). Se libran de figurar en la lista Volkswagen y sus filiales Seat, Audi España y Porsche Ibérica por haberse acogido al "programa de clemencia" y haber facilitado información sobre las prácticas anticompetitivas. El cálculo de las multas se ha establecido aplicando unos tipos sancionadores que oscilan entre el 0,10% y el 2% del volumen de negocio total en 2014.

Según la CNMC, el intercambio de información "ha ocasionado efectos perniciosos sobre la competencia efectiva, al provocar una artificial disminución de la incertidumbre con relación a la política comercial". Así, la falta de competencia, al saber lo que iban a hacer las otras marcas, "se ha trasladado al consumidor en forma de menores descuentos, políticas comerciales menos agresivas y un menor esfuerzo por distinguirse de las otras empresas con unos servicios de más calidad", señala el supervisor.

La patronal del sector, Anfac, defendió que España "es uno de los mercados más competitivos de Europa" y el mercado europeo "comercialmente más agresivo", con un nivel de descuento un 63% superior al de la media europea.

EL PAÍS 1,31/EL MUNDO 1,21/ABC 2,33/LA VANGUARDIA 44/EL PERIÓDICO 21/LA RAZÓN 31/  
CINCO DÍAS 1,3/ EL ECONOMISTA 1,10